

LIQUIDATORIO
Radicación No. 2015-00114-00

Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de suspensión solicitado por las partes. Los términos estuvieron suspendidos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 con ocasión a la pandemia causada por el Covid-19. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 03 de agosto de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., que señala: *Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten*”, REANÚDESE de oficio este proceso.

En firme, vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI - CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fc6abcfe761ff93a121daad3304c2b0bbc36b26e0c34a4beeaab42f86931189

Documento generado en 05/08/2020 12:42:45 p.m.